



El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 599 /2000)

(...) se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

MEDIOS

- Fraude
- Engaño
- Rapto
- Amenaza
- Violencia
- Abuso de poder
- Privación de libertad
- Abuso de vulnerabilidad

Conductas

Capte: reclutamiento en el país de origen, durante el tránsito o en el destino.

Traslade: movilizar la víctima dentro o fuera del país. Transferir la autoridad a cambio de pago o beneficio.

Acoja: admitir la víctima en un domicilio donde se mantendrá por un tiempo antes de ser llevada al lugar donde va a ser explotada.

Reciba: recibir a la víctima que es transportada o trasladada de un lugar a otro (sea o no el destino final).

Retención: privación de libertad contra su voluntad y sujeción a tratantes.

Promoción: estimular o inducir actividades relacionadas con la trata de personas.

Favorecimiento: colaboración de terceros en la realización de actividades de trata.

Financiación: apoyo económico a actividades de trata.

Facilitación: cooperación o ayuda en la realización de actividades de trata.

FINES

Explotación

Obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona.

Mediante

- Explotación sexual:
 - Prostitución forzada
 - Promoción y facilitación
 - Pornografía
 - Turismo sexual
- Trabajos y servicios forzados
- Esclavitud o prácticas similares a la esclavitud
- Servidumbre
- Mendicidad forzada
- Matrimonio servil
- Extracción de órganos

El consentimiento dado por cualquier persona para violar su propia dignidad resulta inválido. El consentimiento debe ser libre.

Quien saca provecho de la vulnerabilidad de una persona para explotarla incurre en causal de responsabilidad.

El foco de la investigación está en quién facilita, promociona y se lucra.

OTROS DELITOS

Ley 599 /2000

1. Acceso carnal violento. *Art. 205*
2. Actos sexuales abusivos. *Arts. 208-210*
3. Explotación sexual. *Arts. 213-217*
4. Concierto para delinquir. *Art. 340*
5. Extorsión. *Art. 244*
6. Estafa. *Art. 246*
7. Secuestro. *Art. 168*
8. Tortura. *Art. 178*
9. Tráfico de migrantes. *Art. 188*
10. Lavado de activos. *Art. 323*
11. Enriquecimiento ilícito de particulares. *Art. 327*



La trata vulnera la autonomía, la dignidad humana, la libertad e integridad personal.